



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga para el año de mil ochocientos y once.
Valga para el año de mil ochocientos y doce.

VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

D.ⁿ José Rocco Sáiz y Archivero de este Ayuntamiento Constitucional de Jerez de Menorca. Y formado el día 16. de Noviembre de 1812. 8.

Certifico y doy veridex o testimonio, que en estas Villas de Jerezias y San Christoval, se ha publicado solemnemente el día 11. de octubre del año proximo pasado de 1812. La sabia constitucion politica de la Monarquia Española, habiendose leído en alta voz en ambas Iglesias de dhas Villas antes del ofertorio de la Misa mayor, junto al mandamiento de la Regencia del Reyno para su observancia; Que en seguida hizo el Cura Economo de Jerezias una breve exhortacion al Pueblo sobre del particular, y acabada la Misa, que fue en accion de gracias, se prestó el juramento solemne por todos estos Vecinos y clero secular de guardax la constitucion, segun la formula prescrita en el Decreto de 18. Marzo del mismo año, asistiendo a todo este acto tan religioso Los Alcaldes de Baxio, y un jurado de la Villa de Mexcadal, los que fueron los primeros que prestaron el juramento, y estando Los dos Pueblos en aquella epoca sujetos a la jurisdiccion del Mexcadal. En seguida al medio dia hubo convite general por todos los Pobres de las dhas Villas, costeado por dho Ayuntamiento de Mexcadal, baxo la direccion de los Oceres de los Pobres: hubo repique de campanas y iluminacion general tres noches

consecutivas, y todos esos individuos presurosos acudieron
à demostrar su justa alegría, y à hacer mas solemnes
las indicadas funciones.

y para que conste por los fines que convengan doy la presente
escrita de mi propia mano, y refrendada con el sello de este nuevo
Ayuntamiento Constitucional de Texcenas, a 4. de Junio de 1813.

José Moco Srio 

